

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de Marzo de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ quien actúa mediante apoderado, contra ALEXANDER ESCOBAR HERRERA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00068-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 24 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ y en contra ALEXANDER ESCOBAR HERRERA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 006 visible a folio 03 del plenario.

1.- Por la suma de \$4.000.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosado al plenario.

1.1- Por los intereses corrientes generados desde el día 16 de Mayo de 2019 al 20 de Mayo de 2019, a la tasa legal permitida.

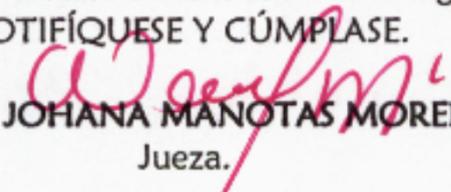
1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 21 de Mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado ALEXANDER ESCOBAR HERRERA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.246.102, como empleado de la Policía Nacional.. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$6.000.000 M.L.

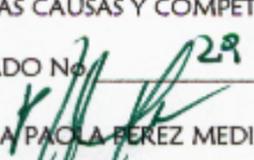
4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA., con Cedula de Ciudadanía No. 9.136.506 y Tarjeta Profesional No. 73.967 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del endoso a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.  28 Hoy 27 JUL 2020 DE 2020.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

Secretaria

CASIC